

ARTÍCULO 47. REFERENCIAS NORMATIVAS. <Decreto derogado por el artículo [66](#) del Decreto 4107 de 2011 y el artículo [54](#) del Decreto 4108 de 2011, salvo los artículos [20](#), [21](#), [22](#) y [23](#)> Todas las referencias legales vigentes a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, deben entenderse referidas al Ministerio de la Protección Social.



ARTÍCULO 48. VIGENCIA. <Decreto derogado por el artículo [66](#) del Decreto 4107 de 2011, salvo los artículos [20](#), [21](#), [22](#) y [23](#)> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 1128 de 1999 con excepción del Capítulo V y los Decretos 1152 de 1999 y 1953 de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

FERNANDO GRILLO RUBIANO



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

